



**REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA USO  
DE LABORATORIOS  
DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING  
ITSS**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING**

*El futuro lo decides tú*

**NORMAS DE SEGURIDAD GENERALES DE CADA LABORATORIO,  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República establece que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

Que, en el artículo 27 de la Ley Suprema se expresa: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

Que, el artículo 28 de la Constitución de Ecuador preceptúa: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive".

Que, el artículo 326 de la Ley Suprema en su numeral 5 establece que: "Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar".

Que, la Ley Orgánica del Servidor Público en su artículo 23 literal l) señala como un derecho irrenunciable de los servidores públicos a: "Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar".

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Servidor Público en su artículo 228 dispone: "De la prestación de los servicios.- Las instituciones asegurarán a las y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual, para lo cual el Estado a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollando programas integrales. Para este fin las instituciones contemplarán en sus respectivos presupuestos los recursos materiales y financieros necesarios. Por su parte las y los servidores públicos deben cumplir con las acciones de prevención y protección previstas y los programas que se establezcan".

Que, a fin de cumplir con los preceptos legales establecidos en el marco legal vigente el ITSS requiere adoptar normas de seguridad capaces de prevenir, disminuir y eliminar los riesgos profesionales y estudiantiles en los talleres y/o laboratorios que forman parte del instituto,

En ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que me vienen conferidas, resuelvo expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE SEGURIDAD  
PARA USO DE LABORATORIOS  
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING**

**CAPITULO 1:**

**OBJETIVO, ALCANCE Y DEFINICION:**

Artículo 1. OBJETIVO: Establecer las políticas de seguridad y prevención e y laboratorios del ITSS con la finalidad de garantizar la integridad física y protección de los estudiantes, docentes y personal técnico de apoyo, durante la realización de prácticas académicas.

Artículo 2. ALCANCE: El presente reglamento se aplicará en todos los laboratorios del ITSS y deberá ser cumplido por las autoridades, docentes, estudiantes y personal técnico de apoyo.

**CAPITULO II**

**RESPONSABLES:**

Artículo 4. RESPONSABLES Son responsables del cumplimiento del presente reglamento:

- El Órgano Colegiado Superior del Instituto Tecnológico Superior Speedwriting.
- Los coordinadores de cada Carrera.
- Personal docente.
- Los estudiantes.

Artículo 5. Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Instituto como máxima autoridad proporcionar los recursos necesarios para que el presente reglamento se cumpla.

**CAPITULO III**

**DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTORES:**

**Artículo 7.-**Es responsabilidad del Rector del Instituto la aplicación y seguimiento del cumplimiento de este reglamento.

**Artículo 8.-** Los docentes tienen las siguientes responsabilidades compartidas:

- a) Conocer y difundir el presente reglamento a todos quienes ingresan a los laboratorios.
- b) Garantizar que dentro de cada laboratorio se cumplan las disposiciones generales y las normas de seguridad establecidas para cada área académica.
- c) Conocer el plan de contingencia para enfrentar situaciones de emergencia como incendios, explosiones, accidentes con lesiones, fenómenos telúricos, apagones, etc.;
- d) Suspender las prácticas por inseguridad o comportamiento incorrecto que conlleve riesgo para los estudiantes;
- e) Supervisar que las máquinas estén con sus respectivos resguardos o dispositivos de seguridad.
- f) Asesorar y acompañar a los estudiantes en la ejecución de trabajos complementarios a las prácticas, desarrollo de trabajos y procesos de investigación, en la absolución de consultas y en el fortalecimiento de conocimientos sobre la materia;

**Artículo 9.-** Son responsabilidades específicas del personal de apoyo de los laboratorios:

- a) Mantener el laboratorio limpio y ordenado, así como los equipos (computadoras) en correcto funcionamiento.
- b) Gestionar, ubicar y señalizar todos los dispositivos y accesos de seguridad.

**Artículo 10.-** Son responsabilidades específicas del personal técnico de los laboratorios:

- a) Cumplir con los programas de mantenimiento preventivo y correctivo y las normas de seguridad para el uso de los equipos.
- b) Coordinar las actividades prácticas que se realicen en los laboratorios, previo estudio de las guías entregadas por los profesores;
- c) Chequear, en forma periódica el estado de funcionamiento de los equipos;
- d) Entregar y recibir los equipos a los usuarios del laboratorio y notificar al docente en caso de pérdida, daño o cualquiera novedad sobre los mismos;
- e) Llevar un inventario actualizado de equipo de laboratorio y gestionar su arreglo o reposición en forma inmediata.

**Artículo 11.-** Los docentes tienen adicionalmente las siguientes responsabilidades:

- a) Permanecer en el laboratorio durante el tiempo que se desarrolle la práctica;
- b) Vigilar al término de sus labores, que el laboratorio esté en condiciones de orden y limpieza de acuerdo con la actividad del mismo; así como reportar las averías que se presenten;

**Artículo 12.-** El estudiante, al ingresar a los laboratorios, está sujeto a este reglamento; y, tendrá la supervisión del profesor y del personal técnico; será responsable de:

- b) Al inicio de cada práctica, deberán recibir y revisar el material y equipos(computadoras) requeridas y serán responsables de su buen uso.
- c) La operación de los equipos(computadoras) por los estudiantes deberá ser con el conocimiento de su funcionamiento y bajo las directrices del profesor o personal técnico del laboratorio; bajo ninguna circunstancia el estudiante podrá trabajar solo y sin vigilancia;
- d) Seguir las instrucciones dadas por el docente;
- e) Al término de la práctica, entregar limpio tanto el material como su área de trabajo;
- f) Informar inmediatamente al profesor, cualquier desperfecto que se localice en los equipos(computadoras) e instalaciones.

#### **CAPITULO IV:**

##### **DE LAS PROHIBICIONES:**

**Artículo 13:** Queda terminantemente prohibido:

- a) Guardar o almacenar alimentos o bebidas en el interior de los laboratorios y talleres;
- b) Comer, beber, masticar chicle y fumar dentro del laboratorio y taller;
- d) Utilizar pantalón corto, faldas cortas, sandalias, zapatos abiertos, etc., es decir zonas descubiertas de piel;
- f) Trabajar solo en el laboratorio, sentarse sobre las mesas de trabajo o bloquear puertas o vías de acceso;

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

UNICA: El incumplimiento de las disposiciones de este reglamento será calificado como falta leve o grave y se aplicarán las sanciones determinadas en los reglamentos pertinentes.

Dado en la ciudad de Guayaquil, fecha y firma